

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Para que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, quien para efectos del presente documento se denominará CRA, pueda generar el trámite de la notificación, por medios electrónicos, de los actos administrativos de carácter particular, del acto administrativo que lo aclare, modifique, adicione, revoque, del acto administrativo que resuelva los recursos de ley, de las comunicaciones de cobro persuasivo y de las demás decisiones, Usted, como persona prestadora de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarios, quien para efectos del presente documento se denominará EL USUARIO, deberá diligenciar y registrar su dirección de correo electrónico en el formato de autorización y aceptar los siguientes términos y condiciones relacionados en el presente documento:

1. EL USUARIO debe agregar el dominio de la entidad (cra.gov.co) a la lista de direcciones confiables con el fin de evitar de que la comunicación sea recibida en la bandeja de correo no deseado, y verificar en su correo la disponibilidad de recepción de los correos electrónicos.
2. Es responsabilidad de la persona que autoriza la notificación electrónica -EL USUARIO-, la revisión periódica del correo autorizado tanto de la bandeja de entrada como de la bandeja del correo no deseado.
3. El correo electrónico certificado actúa como un correo electrónico normal, el cual se puede visualizar desde cualquier cliente de correo web o local.
4. EL USUARIO se entiende notificado de un acto administrativo, en la fecha y hora que se comprueba con el acuse de recibo electrónico del certificado que emite la herramienta CERTIMAIL, el cual es la prueba legal de la correcta notificación.
5. En caso de proceder recursos en contra de la decisión notificada, los términos empiezan a contarse desde el día hábil siguiente a la fecha certificada con el acuse de recibo electrónico generado por CERTIMAIL.
6. La notificación electrónica tiene la misma validez de una notificación personal y por lo tanto genera las mismas consecuencias legales.
7. Usted se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico informada en el formato, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo, y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación.
8. Los archivos adjuntos al correo electrónico de notificación siempre se remiten en formato de archivo PDF, razón por la cual el prestador deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de los documentos que remita la CRA.
9. Es requisito indispensable para poder realizar la notificación electrónica que el formato de autorización se encuentre debidamente diligenciado y firmado por EL USUARIO en forma manuscrita.
10. Son normas legales aplicables los Artículos 53, 56, 66, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los Artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.
11. **Vigencia de la autorización.** La presente autorización tendrá efectos a partir de la suscripción de la misma hasta cuando EL USUARIO comunique a la CRA, al correo electrónico correo@cra.gov.co, que las futuras notificaciones no se realizarán por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para notificar actos administrativos. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a la CRA con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual EL USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.
12. **Buena fe.** Con la suscripción de la autorización, EL USUARIO acepta en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la buena fe.